



**NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE
AUDITORIA DE LA CORPORACION SALVADOREÑA DE
INVERSIONES - CORSAIN**

Julio-2016



NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORIA DE LA CORPORACION SALVADOREÑA DE INVERSIONES (CORSAIN)

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO DEL COMITÉ

Artículo 1: El Comité de Auditoria es un organismo de apoyo a la Máxima Autoridad para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité velara por la independencia de la función de auditoria interna así como promoverá el mejoramiento de los sistemas de control interno aplicados a los procesos claves y de apoyo relevantes para el manejo de los recursos y la gestión de resultados.

Lo anterior no sustituye la responsabilidad que corresponde al Consejo Directivo y a la Administración sobre la supervisión del control interno de CORSAIN.

BASE LEGAL

Artículo 2: La base legal en que se sustentan la Creación del Comité de Auditoria y la aprobación de las Normas de Funcionamiento son los siguientes:

- a) Acta de Consejo Directivo No. 1257/2011, Acuerdo No. 2-1257-2011 de fecha 23 de septiembre de 2011. **(Conformación del Comité)**
- b) Acta de Asamblea de Gobernadores, número 155, Acuerdo No. 6, de fecha 27 de septiembre de 2011. **(Constituir el Comité)**
- c) Acta de Consejo Directivo No. 1261/2011, Acuerdo 6-1261-2011 de fecha 28 de octubre de 2011. **(Aprobación de Normas de Funcionamiento)**
- d) Normas de Auditoria Interna para el Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, vigentes a partir del 31 de marzo de 2016.

PROPOSITO Y ALCANCE DEL COMITÉ

Artículo 3: Dar cumplimiento de las atribuciones que las Normas de Auditoria Interna del Sector Gubernamental y regulaciones pertinentes en relación a la gestión de Auditoria Interna, así como de informar de manera oportuna los resultados de la gestión al Consejo Directivo.

OBJETIVOS DEL COMITÉ

Artículo 4: El Comité de Auditoria, vigilara las funciones de auditoria y del control interno de la institución, agregando valor a la gestión de la entidad, mediante el análisis, recomendaciones y adopción de acuerdos que constituyan compromisos de solución a las situaciones que se presenten.

**NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORIA DE LA CORPORACION
SALVADOREÑA DE INVERSIONES (CORSAIN)**

DEPENDENCIA DEL COMITÉ

Artículo 5: El Comité de Auditoría se constituirá bajo la dependencia directa de la Máxima Autoridad y se establecerá, mediante acuerdo de Consejo Directivo y Asamblea de Gobernadores.

CAPITULO II
ESTRUCTURA DEL COMITÉ

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 6: El Comité de Auditoría estará conformado al menos por dos Directores Externos delegados por la Máxima Autoridad, el Coordinador del Comité quien es el Presidente de la Corporación y el Responsable de Auditoría Interna.

Los Miembros del Comité de Auditoría deberán poseer las siguientes competencias:

- Conocimiento en Administración de Riesgos, transparencia y rendición de cuentas.
- Conocimientos técnicos o especializados en materia de contabilidad, administración financiera y auditoría.

Si el Consejo Directivo no contare con un experto en Finanzas, Auditoría y Administración de Riesgos podrá nombrar Asesores en dichas materias, que serán de apoyo a los Miembros del Comité de Auditoría.

PERIODO DE NOMBRAMIENTO:

Artículo 7: Los Miembros del Comité duraran en sus funciones de la manera siguiente:

Los Directores serán nombrados mediante acuerdo de Consejo Directivo por el tiempo que dure su periodo de gestión en la Corporación.

CAPITULO III
FUNCIONAMIENTO DEL COMITE

REUNIONES

Artículo 8:

- a) El Comité efectuara reuniones ordinarias cuando tenga puntos que tratar, pudiéndose convocar por solicitud de cualquiera de sus directores a sesión de carácter extraordinario y su duración será determinada de común acuerdo con los directores que integran el comité.

**NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORIA DE LA CORPORACION
SALVADOREÑA DE INVERSIONES (CORSAIN)**

- b) Para que exista quórum deberán estar presente el Coordinador Director Presidente de la Corporación y los directores nombrados, en el caso de que uno de los externos no pueda asistir podrá sustituirlo cualquier Director del Consejo Directivo.

- c) El Director del comité que no pueda asistir a una convocatoria, deberá avisar con un día de anticipación al Director Presidente de la Corporación para que convoque a otro Director que lo sustituya.

RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES

Artículo 9:

- a) El Coordinador Director Presidente del Comité tendrá como responsabilidad: Convocar, Moderar y Cerrar las reuniones, procurando que los acuerdos se tomen.
- b) Los demás Directores podrán proponer temas que sean necesarios para el fortalecimiento del control interno de la Corporación.

CONFLICTO DE INTERESES.

Artículo 10: En los casos en que sea agendado y discutido un tema en el cual uno de los Directores del Comité tenga injerencia directa, el mismo deberá excusarse, con el fin de evitar que exista conflicto de intereses en la toma de acuerdos.

DIETAS A MIEMBROS NO EJECUTIVOS.

Artículo 11: Se reconocerá una dieta a los directores del Comité de Auditoria no pertenecientes al cuerpo de ejecutivos de la institución por cada sesión a la que asistan, el monto de dicha dieta la establecerá la Asamblea de Gobernadores.

CAPITULO IV
ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 12.

- Velar por la independencia de la función de auditoria interna.
- Proponer las medidas necesarias para el fortalecimiento del trabajo de auditoria interna.
- Participar en la evaluación de la contratación del auditor externo, de ser aplicable.
- Intervenir en las situaciones de posibles conflictos de interés y fraudes.
- Informar a la Máxima Autoridad los asuntos tratados por el Comité de Auditoria.
- Proponer la integración de comisiones de trabajo que no dupliquen funciones de las ya existentes.

**NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORIA DE LA CORPORACION
SALVADOREÑA DE INVERSIONES (CORSAIN)**

FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 13

- a) Conocer el Plan Anual de trabajo de Auditoria Interna y darle seguimiento.
- b) Conocer los informes de auditoría interna y externa, así como velar por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los mismos, cuando aplique.
- c) Dar seguimiento a los resultados de las revisiones de control de calidad de auditoria.
- d) Acordar acciones para el funcionamiento de sistemas, procedimientos y políticas de control interno, entre otras, que permitan a la institución prevenir, administrar y corregir desviaciones, omisiones y otros problemas relevantes para el cumplimiento de sus objetivos, metas y programas.
- e) Promover el mejoramiento de los sistemas de control interno aplicados a los procesos claves y de apoyo relevantes para el manejo de los recursos y la gestión de resultados.

En el cumplimiento de sus funciones, los miembros del comité deben guardar confidencialidad sobre los asuntos sometidos a la misma, así como la información a la que tengan acceso. Esta confidencialidad se extiende a las reuniones y deliberaciones que sostengan dentro del ejercicio de sus funciones con la Auditoría Interna.

RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR INTERNO EN EL COMITÉ.

Artículo 14: El Auditor Interno dará asistencia al Comité de Auditoria, para que cumpla con sus responsabilidades, apoyándole para su funcionamiento.

**CAPITULO V
VARIOS**

VIGENCIA

Artículo 15: Las presentes Normas entraran en vigencia a partir de la aprobación del Consejo Directivo de CORSAIN.